

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 80/2024-GDE

FECHA: 01/08/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6309 – 08 de agosto de 2024; págs. 3-4.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, Jueves 1 de Agosto de 2024

Visto: El Expediente N.º 73519-SA-2024 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64º de la Ley H N° 3186 establece que “Los titulares de cada jurisdicción y entidades pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establecen en la reglamentación y en las normas específicas que los creen”;

Que mediante el Artículo 64º del Decreto Provincial H N° 1737/98 se reglamenta dicha Ley y se establecen las denominaciones y montos asignados de los fondos permanentes y cajas chicas que podrán ser destinados en la administración central y organismos descentralizados;

Que surge la necesidad de contar con un encuadre legal propio que contemple la atención de gastos en reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones a cargo de la garantía de derechos vulnerados a Niñas, Niños y Adolescentes, ya que los fondos con los que cuenta SeNAF actualmente a tal fin, fueron oportunamente constituídos como fondos de funcionamiento según inc. a) Apartado I y II, Punto 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que de acuerdo al fundamento presentado a fojas 02/15 tal demanda se motiva en la necesidad de adecuar los montos de los fondos para mantenimiento y reparación de vehículos e inmuebles a cargo de la SeNAF, en función de la cantidad de SEDES, espacios Preventivos Comunitarios, Centros de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (CAINAS) y dispositivos como así también de vehículos afectados en todas las localidades, ya que el monto asignado actualmente resulta insuficiente para acompañar los pedidos, dado el aumento intervenciones, por ende mas ingresos de NNA en los hogares, sumado al alza sostenido de precios, resulta necesario se considere de manera urgente este requerimiento;

Que la Secretaría de Control y Seguimiento del Gasto y la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, han tomado intervención según NO-2024-00340993-GDERNE-SCSG#ME, NO-2024-00342455-GDERNE-SH#ME y NO-2024-00342462-GDERNE-SH#ME a fojas 16/18;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 1932-24 a fojas 29 y 29 vta.;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Incorporar el Inciso y) en el Apartado 1 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“y) Atención de gastos de reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones a cargo de la garantía de los derechos a Niñas, Niños y Adolescentes:

y.1) mantenimiento y reparación de edificios.

y.2) mantenimiento y reparación de vehículos.”

Artículo 2°.- Incorporar el Inciso y) en el Apartado 2 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“y) Será distribuido hasta los siguientes importes:

y.1) Hasta el importe de \$ 1.500.000,00.

y.2) Hasta el importe de \$ 1.500.000,00.”

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Muena.